



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, los demandados subsanaron las contestaciones de la demanda conforme lo establece el artículo 31 del CPT y SS, quedando notificados el día 25 de mayo de 2023 (doc18), y los términos corrieron los días 26, 29, 30 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2023. Los demandados subsanaron el 29/05/2023 (19 a 21). Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 9 de octubre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Yurley Yilsare Silva Gómez
Demandado: Centracar SAS y Otro
Radicación: 761093105003-2022-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 585

Buenaventura (V), nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que las contestaciones de la demanda fueron subsanadas en tiempo y forma oportuna, el despacho se acoge a las consideraciones de la entidad demandada CENTRACAR SAS, sobre la existencia de una relación laboral con el demandante y justificando que no obra documental del mismo (doc.19); así las cosas, se entiende cumplido con lo exigido en el auto No.307 del pasado 24 de mayo y, por lo mismo se reúnen los requisitos exigidos en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el 18 de la ley 712 del 2001, para admitir la contestación de la demanda.

Por consiguiente y de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada CENTRO DE TRANSPORTE DE CARGA DE BUENAVENTURA

CENTRACAR y del señor IVAN ANDRES CRUZ SEPULVEDA, por cuanto fueron presentadas en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIEZ (10) DE ABRIL DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCT 10/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e39ca75dacb1d012749d9c133ef9d85acaf5e34d58f012306571dc24cc4dc8a**

Documento generado en 09/10/2023 07:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>